

dos de 22 de julio de 1969 y de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 12 de julio de 1969, denegatoria de la revisión de mutilación solicitada, que por no contrariar al ordenamiento jurídico establecido en la materia deben ser confirmadas; absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de enero de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Corbeta de la Marina Chilena don Carlos Pinto Cáceres.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Reconcompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Corbeta de la Marina Chilena don Carlos Pinto Cáceres,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.
Madrid, 29 de enero de 1972.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se asigna número a la subcuenta para el ingreso de la tasa de «Derechos de inscripción, exámenes y expedición de títulos de Técnicos de Publicidad».

Ilmos. Sres.: Por la Ley 61/1964, de 11 de junio, fue creada la tasa denominada «Derechos de inscripción, examen y expedición de títulos de Técnicos de Publicidad», encomendando su gestión al Instituto Nacional de Publicidad, procediendo ordenar la apertura de la correspondiente subcuenta dentro del grupo de las establecidas para el Ministerio de Información y Turismo, a la que se aplicarán todas las cantidades que se perciban por dicho concepto, y cuya recaudación se efectuará mediante el empleo de Papel Timbrado de Pagos al Estado, en la forma dispuesta en el apartado a) del artículo 13 de la Orden ministerial de 23 de julio de 1960 y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sometiéndose así al régimen de administración y cobranza establecido por la Ley de 26 de diciembre de 1953.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dentro de la agrupación de «Operaciones del Tesoro. Acreedores. Depósitos. Producto de Tasas y Exacciones parafiscales», se procederá a la apertura de una subcuenta, a la que serán aplicados todos los ingresos que por el Instituto Nacional de Publicidad se obtengan por los derechos de inscripción, examen y expedición de títulos de Técnicos de Publicidad, bajo la rúbrica y signatura siguiente:

Denominación de la Tasa	Signatura
«Derechos de inscripción, examen y expedición de títulos de Técnicos de Publicidad»	24.38

Las cantidades que procediere abonar al Instituto Nacional de Publicidad, con cargo a la recaudación de esta Tasa, se transferirán a la cuenta abierta en el Banco de España a nombre de dicho Organismo autónomo con el número 612, de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Información y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto 1940/1966, de 25 de junio.

Lo que se comunica a V. H. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. H. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Directores generales de Impuestos y del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «La Polar, S. A. de Seguros» (C-143).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «La Polar, S. A. de Seguros», domiciliada en Bilbao, Gran Vía, números 19 y 21, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de regularización, previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961, y disposiciones complementarias, y en especial lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 75.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por «La Polar, S. A. de Seguros», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas de 18 de junio de 1970, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 75.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba modificación de Estatutos sociales a la Entidad «Aurora, Compañía Anónima de Seguros» (C-17).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «Aurora, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao, plaza de Federico Moyúa, número 4, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de regularización, previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y en especial lo establecido en los artículos tercero, cuarto y quinto del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 57.338.000 pesetas, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo cuarto de sus Estatutos sociales por «Aurora, Compañía Anónima de Seguros», acordadas por Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 1970, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 57.338.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56), las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, y autorización provisional para operar en el ramo de cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos sociales, acordadas en la Junta general extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1970, en orden a las cifras de capital suscrito y desembolsado de 20.000.000 de pesetas y 12.500.000

pesetas, respectivamente, que pueden mencionar en su documentación y autorización para operar en el ramo de cristales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, teniendo carácter provisional la autorización para operar en el ramo de cristales, por lo que deberá remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de enero de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2347, primera columna, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «Empresa "Juan Pascual Fisac"», debe decir: «Empresa "Julian Pascual Fisac"».

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se aprueba el cuadro de amortización de los títulos emitidos por Orden ministerial de 20 de enero de 1966 de las Cédulas para Inversiones, tipo «D», al 4,5 por 100, emisión de 3 de marzo de 1966.

I. El número 2, apartado b), de la Orden ministerial de 20 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se dispuso la emisión de Cédulas para Inversiones, tipo «D», al 4,5 por 100, estableció que la amortización de las mismas se realizará mediante cinco sorteos, que se efectuarán con un mes de antelación al vencimiento de 3 de marzo de cada uno de los años 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981, conforme al respectivo cuadro de amortización, el cual se estampará al dorso de las Cédulas o se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Los títulos puestos en circulación de las citadas Cédulas para Inversiones, tipo «D», emisión de 3 de marzo de 1966, según Resolución de este Centro de 30 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo), son los siguientes:

Serie A, de 5.000 pesetas, números 1 al 50.000.
Serie B, de 25.000 pesetas, números 1 al 28.000.
Serie C, de 100.000 pesetas, números 1 al 78.000.

Por un total de 8.500.000.000 de pesetas nominales, representadas por 152.000 Cédulas.

III. Los sorteos de amortización se verificarán de conformidad con lo establecido en el anexo III de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en las anteriores normas, por esta Dirección General se han aprobado los cuadros de amortización relativos a las Cédulas para Inversiones, tipo «D», al 4,5 por 100, emisión de 3 de marzo de 1966, que se adjuntan a esta Resolución.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Director general, José Baroa Tejero.

Cuadros de amortización y desarrollo de los sorteos de las cédulas para inversiones, tipo «D», al 4,50 por 100, de la emisión de 3 de marzo de 1966.

	Núm. de títulos emitidos	Capital
Serie A, de 5.000 pesetas	50.000	250.000.000 de pesetas
Serie B, de 25.000 pesetas	28.000	850.000.000 de pesetas
Serie C, de 100.000 pesetas	78.000	7.600.000.000 de pesetas
	152.000	8.500.000.000 de pesetas

Número del vencimiento	Fecha de los vencimientos	Capital vivo al comienzo del período	Carga financiera para el período			Carga financiera acumulada	
			Amortización	Intereses	Total	Amortización	Intereses
1 al 21	3 de septiembre de 1966 y 3 de marzo y 3 de septiembre de 1967 a 1976 (21 semestres a pesetas 191.250.000)	8.500.000.000	—	4.016.250.000	4.016.250.000	—	4.016.250.000
22	3 de marzo de 1977	8.500.000.000	1.700.000.000	191.250.000	1.891.250.000	1.700.000.000	4.207.500.000
23	3 de sept. de 1977	6.800.000.000	—	153.000.000	153.000.000	1.700.000.000	4.360.500.000
	Total 1977		1.700.000.000	344.250.000	2.044.250.000		
24	3 de marzo de 1978	6.800.000.000	1.700.000.000	153.000.000	1.853.000.000	3.400.000.000	4.513.500.000
25	3 de sept. de 1978	5.100.000.000	—	114.750.000	114.750.000	3.400.000.000	4.628.250.000
	Total 1978		1.700.000.000	267.750.000	1.967.750.000		
26	3 de marzo de 1979	5.100.000.000	1.700.000.000	114.750.000	1.814.750.000	5.100.000.000	4.743.000.000
27	3 de sept. de 1979	3.400.000.000	—	78.500.000	78.500.000	5.100.000.000	4.819.500.000
	Total 1979		1.700.000.000	191.250.000	1.891.250.000		
28	3 de marzo de 1980	3.400.000.000	1.700.000.000	78.500.000	1.778.500.000	6.800.000.000	4.896.000.000
29	3 de sept. de 1980	1.700.000.000	—	38.250.000	38.250.000	6.800.000.000	4.934.250.000
	Total 1980		1.700.000.000	114.750.000	1.814.750.000		
30	3 de marzo de 1981	1.700.000.000	1.700.000.000	38.250.000	1.738.250.000	8.500.000.000	4.972.500.000
	Total 1981		1.700.000.000	38.250.000	1.738.250.000		